

RESOLUCION L-13001-1-25

0057 / 03 FEB 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

USO: COMERCIO 2.

TITULAR: CAMILO AVILA SILGADO.

RADICADO 13001-1-24-0862.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor CAMILO AVILA SILGADO, identificado con la cedula de ciudadanía N°6.660.452, expedida en Planeta Rica, como titular del derecho real de dominio del lote ubicado en la segunda etapa del barrio El Pozón de esta ciudad, registrado con la matricula inmobiliaria 060-136858, otorgó poder especial, amplio y suficiente a COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A., identificada con el NIT.900.205.377-7, para que en su nombre y representación radique y realice todos los tramites pertinentes para la obtención de la licencia ante esta curaduría urbana. El apoderado queda facultado para desplegar todas las actividades que sean necesarias para cumplir a cabalidad el encargo encomendado. Igualmente para solicitar copias, desistir, transigir, suscribir facturas y asumir todas las obligaciones derivadas del tramite de licencia.

Que el señor REMBERTO SEGUNDO MONTES OLIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.292.555, como representante legal – gerente de la sociedad COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A., en ejercicio del poder conferido diligenció el Formulario Único Nacional para que le sea otorgado reconocimiento de existencia de la edificación concluida en el lote ubicado en la transversal 54 # 89-45 (Lote 4, Manzana 42) en el barrio El Pozón de esta ciudad, registrado con la matricula inmobiliaria 060-136858 y referencia catastral 01-14-0042-0031-000.

Que el reconocimiento de construcción se puede otorgar en el mismo acto administrativo con la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades. Artículo 2.2.6.6.8.14 del decreto 1077 de 2015.

Que el responsable de la solicitud presentó el Formulario Único Nacional diligenciado, que fue radicado bajo el N°0862 y a este anexó los documentos señalados en el artículo 1 de la Resolución 1025 de 2021 y 2.2.6.4.2.2 del decreto 1077 de 2015.

Que en el formulario diligenciado se relacionan como profesionales responsables a los siguientes:

- Arquitecto BAGUHANNY DE LA HOZ HERRERA, con matricula profesional vigente N°A76262002-7920585, expedida el 15 de noviembre de 2002, como responsable del levantamiento arquitectónico y director de la construcción.
- Ingeniero civil especialista en análisis y diseño de estructuras, SEBASTIAN DE JESUS CANO DUMETT, con matricula profesional vigente N°0310370543208, expedida el 17 de noviembre de 2020, como diseñador estructural.
- Ingeniero civil ANTONIO COGOLLO AHUMEDO, con matricula profesional vigente N°802, como geotecnista.

Que el doctor REMBERTO SEGUNDO MONTES, para cumplir el requisito de la antigüedad, bajo la gravedad del juramento certificó: "Que la edificación existente en el lote ubicado en la transversal 54 #89-45 en el barrio El Pozón de esta ciudad, fue concluida en el año 2010." Numeral 4 del artículo 2.2.6.4.2.2 del decreto 1077 de 2015.

Que la sociedad COMERCIALIZADORA AGROHIERROS LIMITADA fue constituida por escritura publica N°89 del 21 de febrero de 2008 otorgada en la Notaria Única de Maicao, registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo el N°294.296 del Libro IX del Registro Mercantil. Por escritura publica N°358 del 19 de mayo de 2010 otorgada en la Notaria Única de Maicao se transformó en sociedad anónima bajo la denominación COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A., identificada con el NIT.900.205.377-7.

Que el ingeniero civil SEBASTIAN DE JESUS CANO DUMETT como responsable del diseño estructural, en el documento que lo contiene, expresa: "La estructura de la edificación está en muy mal estado, y por ende se presenta un reforzamiento que consiste en el cambio total de la estructura desde cimentación hasta cubierta, conservando la misma área y espacios internos. La memoria de cálculo contiene el análisis y diseño de la edificación comercial de un piso más mezanine, en estructura de acero con cubierta liviana, siguiendo la normativa sismo resistente del año 2010 (NSR-10)."

Que el reconocimiento es procedente porque el lote desarrollado constructivamente sin licencia de construcción, no se encuentra localizado en área de protección ambiental y en zona de alto riesgo no mitigable identificada en el Plan de Ordenamiento Territorial ni está afectado en los términos del artículo 37 de la Ley 9 de 1989. Artículo 2.2.6.4.1.2 del decreto 1077 de 2015.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



RESOLUCION L-13001-1-25

0057 / 03 FEB 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

USO: COMERCIO 2.

TITULAR: CAMILO AVILA SILGADO.

RADICADO 13001-1-24-0862.

Que el inmueble de la petición en la factura predial registra como dirección: transversal 54 # 89-45 (Lote 4, Manzana 42).

Que el señor CAMILO AVILA SILGADO, puede ser titular del reconocimiento de existencia de edificación y licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial y reforzamiento estructural, por haber adquirido el lote casa N°4 de la manzana 42, mediante el contrato de compraventa celebrado con el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – CORVIVIENDA, como consta en la escritura pública N°120 otorgada en la Notaría Quinta de Cartagena el 4 de febrero de 2009, bajo anotación N°002 en la matrícula inmobiliaria 060-136858. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que el reforzamiento estructural y demolición parcial requieren para su ejecución del previo otorgamiento de licencia de construcción en dichas modalidades, definidas en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 0977 de 2001, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el ámbito de aplicación del reconocimiento de construcción se encuentra determinado en el Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1333 de 2020 con el siguiente texto *"El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes. (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigor de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."*

Que el inmueble de la petición se encuentra ubicado en el área delimitada en el Plano de Formulación Urbana (PFU) como de actividad Residencial tipo A, reglamentada en la columna 2 del cuadro N°1 del decreto 0977 de 2001, y tiene señalados los siguientes usos:

PRINCIPAL: VIVIENDA UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR.

COMPATIBLE: COMERCIAL 1 - INDUSTRIAL 1.

COMPLEMENTARIO: INSTITUCIONAL 1 Y 2 - PORTUARIO 1.

RESTRINGIDO: COMERCIO 2.

PROHIBIDO: COMERCIO 3 Y 4 - INDUSTRIAL 2 Y 3 – TURÍSTICO - PORTUARIO 2, 3 Y 4 - INSTITUCIONAL 3 Y 4.

Que el barrio El Pozón donde se encuentra ubicada la casa lote objeto de este trámite, tiene señalado el tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral Total, definido en el artículo 194 del decreto 0977 de 2001.

Que la Secretaria de Planeación Distrital mediante oficio AMC-OFI-0179459-2024, emitió Concepto de Impacto Urbanístico que requiere el uso Comercial 2 señalado como Restringido en el área de actividad Residencial tipo A. Circular N°2 de 2002 de la Secretaria de Planeación Distrital.

Que en el uso de Comercio 2, clasifican los siguientes establecimientos: Almacenes de ropa, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, eléctricos y electrónicos, ferretería, repuestos, joyerías, cafés, restaurantes, casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, almacén agrícola y veterinario, café internet, almacenes concesionario de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas), edificio de oficinas, para estacionamiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones, academias de enseñanza, hoteles, apartahoteles, residencias, salas de cine, casino.

Que el apoderado aportó dentro del término legal fotografía de la valla instalada en el sitio, con las prescripciones mínimas para informar a terceros sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento del reconocimiento de construcción y de la licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural y demolición parcial. Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado fueron citados por correo certificado, para que conozcan los planos, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que, dentro del procedimiento legal conforme a lo previsto en la sección 2 del capítulo 4 del decreto 1077 de 2015, se revisaron los documentos aportados, sobre los cuales se hicieron observaciones estructurales, que se pusieron en conocimiento de la sociedad CABA DISEÑOS CONSTRUCCIONES y fueron atendidas dentro del término legal. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del decreto 1783 de 2021.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



RESOLUCION L-13001-1-25

10057 / 03 FEB 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

USO: COMERCIO 2.

TITULAR: CAMILO AVILA SILGADO.

RADICADO 13001-1-24-0862.

Que la ingeniera civil GLENIA PATRICIA BARRIOS BALLESTAS, revisó el documento que contiene el peritaje técnico y el diseño estructural atendidas las observaciones, sobre el cual rindió el siguiente informe:

La propuesta consiste en la construcción de una estructura completamente nueva, ya que la existente se encuentra en mal estado.

La estructura es de un piso más mezanine y el sistema estructural es pórticos de acero con grado de capacidad de disipación de energía mínimo.

La cimentación es corrida y se dimensionó con capacidad admisible de 8Ton/m2 con profundidad de desplante de 1.50m respecto al nivel de terreno natural, siempre y cuando tenga un mejoramiento 0.30m de concreto ciclópeo, tal y como indica el estudio de suelos.

El estudio de suelos tiene 4 sondeos, cumpliendo con lo indicado en H.3.2.3 y H.3.2.6 respecto al número mínimo de sondeos, H.3.2.5 de profundidad de sondeos.

Los planos de cimentación indican todo lo recomendado en el estudio de suelos.

Las columnas y vigas son tipo HEA e IPE respectivamente.

El sistema de entrepiso es losa en lámina colaborante de 2 pulgadas, calibre 18 con espesor total de 0.10m y reforzada con malla electrosoldada de 5.00mm cada 0.15m en ambos sentidos.

El mezanine es una losa en metaldeck de 2 pulgadas calibre 18 con espesor de torta de 0.10m y reforzada con malla electrosoldada de 5.00mm cada 0.15m en ambos sentidos.

La cubierta se apoya en vigas acarteladas y correas en lámina delgada en C tipo PAG 150x50x17mm con tensores a L/4.

La carga viva utilizada en el análisis y diseño estructural fue de 200Kg/m2 para oficinas, 50kgf/m2 para cubierta liviana.

Las plantas estructurales coinciden con las plantas arquitectónicas presentadas para la solicitud de licencia.

El análisis de cargas muerta y viva cumple con lo indicado en B.3 y B.4.2 de NSR-10 de acuerdo con el uso de la edificación.

Las combinaciones de carga cumplen con lo indicado en B.2.4.2 de NSR-10.

Los materiales están especificados en planos estructurales.

No requiere revisión estructural independiente porque no supera los 2000m2 de construcción.

CONTRAINCENDIO

Se indica protección de elementos de acero estructural de acuerdo con J.3.5.4

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE DISEÑOS ESTRUCTURALES

Avalúo de cargas utilizado OK

Definición de los parámetros sísmicos OK

Procedimiento del análisis estructural empleado OK

Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura OK

Procedimiento de diseño de los miembros estructurales OK

Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales OK

Revisión de los planos estructurales OK

Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción OK

Revisión del seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico OK

La revisora estructural de oficio es Ingeniera civil con matrícula profesional vigente y experiencia mayor a 5 años en diseño estructural, estudios de postgrado en el área de estructuras, diferente del diseñador estructural e independientemente laboral de él y del titular de la licencia y no incurre en ninguna de las causales de incompatibilidad previstas en el artículo 14 de la ley 1796 de 2016.

Artículo 14, Ley 1796 de 2016: Régimen de incompatibilidades: Los profesionales que realicen labores de revisión o supervisión técnica independiente de la construcción estarán sujetos al siguiente régimen de incompatibilidades y no podrán actuar como tales:

1. Respecto de proyectos en que les corresponda intervenir profesionalmente en cualquier otra calidad.
2. Respecto de proyectos en los que tenga alguna participación a título de socio, gerente, director, administrador, propietario, diseñador, constructor, accionista o fideicomitente.
3. Respecto de proyectos a ejecutar en predios que pertenezcan a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
4. Respecto de proyectos en los que tenga participación o intereses comerciales de cualquier naturaleza.

El proyecto cuenta con 07 planos estructurales

Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1$ y $A_v=0.10$ el perfil de suelo es un tipo D con valor $F_a=1.6$ y $F_v=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.00.

Concepto Estructural.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



0057/03 FEB 2025

RESOLUCION L-13001-1-25
POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

USO: COMERCIO 2.
TITULAR: CAMILO AVILA SILGADO.

RADICADO 13001-1-24-0862.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C y F de estructuras metálicas.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recaen en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997).

El diseñador estructural o ingeniero geotecnista podrán exigir supervisión técnica en edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, consignando este requisito mediante memorial que se anexará al proyecto estructural y/o estudio geotécnico correspondiente. (Artículo 18 de la ley 400 de 1997, modificado por la ley 1796 del 13 de julio de 2016)

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recaen en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J.

Que el arquitecto YONNY BALLESTAS RODRIGUEZ revisó el plano de levantamiento arquitectónico, sobre el cual rindió informe final favorable en el cual describe la demolición parcial sobre un área de 135 M2 y la construcción de un piso y mezanine, que cumple lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Construcción de Cartagena, contenido en el Acuerdo 45 de 1989.

Que, dentro del procedimiento legal conforme a lo previsto en la sección 2 del capítulo 4 del decreto 1077 de 2015, se revisó el levantamiento arquitectónico y diseño estructural, sobre los cuales se rindieron informes favorables que acreditan plenamente el cumplimiento de las exigencias señaladas en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, vale decir USO: Comercio 2, ANTIGÜEDAD: 14 años y estructura de un piso y mezanine.

Que los vecinos colindantes citados, no han participado para presentar objeciones al reconocimiento de la edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y demolición parcial.

Que revisado el proyecto y el plano de levantamiento arquitectónico, se rindieron informes favorables, por lo cual fue proferido el auto de viabilidad de la expedición del reconocimiento de construcción y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y demolición parcial.

Que el apoderado aportó los comprobantes de pago del impuesto de delineación urbana y el valor de la estampilla ProCultura. Artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos citados, esta curaduría urbana,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER la existencia de la edificación de un piso y mezanine en el lote ubicado en la transversal 54 # 89-45 (Lote 4, manzana 42) en el barrio El Pozón, Segunda Etapa de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-136858 y referencia catastral 01-14-0042-0031-000.

La expedición del reconocimiento no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

SEGUNDO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial y reforzamiento estructural a la edificación objeto de reconocimiento.

TERCERO: APROBAR el plano de levantamiento arquitectónico correspondiente a la edificación objeto del reconocimiento y el de la demolición parcial y reforzamiento estructural, que se integran a esta resolución y se describen así:

PRIMER PISO CONSTA DE: ÁREA DE ALMACENAMIENTO, RECEPCIÓN, DEPOSITO Y BAÑO

ÁREA RECONOCIMIENTO-----539.00 M2

MEZANINE CONSTA DE: ÁREA DE OFICINA Y 2 BAÑOS

DEMOLICIÓN PARCIAL-----135.00 M2

ÁREA RECONOCIMIENTO-----83.30 M2

TOTAL RECONOCIMIENTO-----622.30 M2

REFORZAMIENTO-----622.30 M2

AREA DE LOTE-----595 M2

ALTURA EN METROS-----9.23

INDICE DE OCUPACION-----100% DEL 80% PREVISTO EN EL POT

INDICE DE CONSTRUCCION-----100% DEL 120% PREVISTO EN EL POT

RESOLUCION L-13001-1-25

0057/03 FEB 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

USO: COMERCIO 2.

TITULAR: CAMILO AVILA SILGADO.

RADICADO 13001-1-24-0862.

CUARTO: RECONOCER al arquitecto BAGUHANNY DE LA HOZ HERRERA, con matrícula profesional vigente N°A76262002-7920585, expedida el 15 de noviembre de 2002, como responsable del levantamiento arquitectónico y director de la construcción.

Al ingeniero civil especialista en análisis y diseño de estructuras, SEBASTIAN DE JESUS CANO DUMETT, con matrícula profesional vigente N°0310370543208, expedida el 17 de noviembre de 2020, como diseñador estructural. Al ingeniero civil ANTONIO COGOLLO AHUMEDO, con matrícula profesional vigente N°802, como geotecnista. Reconocer a la sociedad COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A. como apoderada del señor CAMILO AVILA SILGADO, con las amplias facultades relacionadas en el poder que forma parte del expediente.

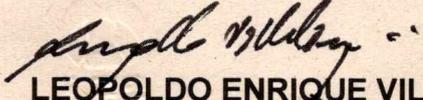
QUINTO: El señor CAMILO AVILA SILGADO, como titular de esta licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial y reforzamiento estructural, se obliga:

1. A ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. A mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. A Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Materia de Licenciamiento Ambiental.
4. A solicitar el certificado de permiso de ocupación a la Administración Distrital en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
5. Designar en un término máximo de 15 días hábiles, al profesional que remplazará aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra Hasta tanto se designe el nuevo profesional el que asumirá la obligación del profesional saliente, será el titular de la licencia
6. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
7. A responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. (Artículo 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015 y 60 del Decreto 2150 de 1995).
8. A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigente.
9. A no iniciar la ejecución de las obras, hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta resolución.
10. A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.
11. A dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio o los Municipios o Distrito en ejercicio de su competencia.
12. A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989).
13. A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente de los materiales de construcción.
14. A colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).

SEXTO: El arquitecto BAGUHANNY DE LA HOZ HERRERA como director de la construcción, se obliga a ejecutar la demolición parcial y el reforzamiento estructural de acuerdo a los planos integrados a esta resolución.

SEPTIMO: EL TERMINO de vigencia de esta resolución es de 24 meses prorrogables por plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

OCTAVO: Contra esta resolución proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital.


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.
DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1





CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 5 días de febrero de 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Humberto Montes O. con CC 72.292.555

en su condición de aprendizo de Reconocimiento

y lic. de construcción con el fin de notificarse del

contenido de la Resolución 0057-25 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede

a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

[Signature]
EL NOTIFICADO

[Signature]
EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-24-0862

SOLICITANTE: CAMILO AVILA SILGADO.

DIRECCION: TRANSV. 54 # 89-45 LOTE 4 MZA 42 BARRIO EL POZON.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0057 2025 2025-02-03

SOLICITUD: RECONOCIMIENTO - LC DEMOLICIÓN PARCIAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

USOS: COMERCIO 2.

RESPONSABLE: ARQ. BAGUHANY DE LA HOZ HERRERA.

FECHA DE EJECUTORIA: 2025-02-07 DE CONFORMIDAD CON EL # 3 DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A

GOBIERNO DE CARTAGENA